



# Presupuestos Generales del Estado 2010

## “Proyecto de Ley”. Modificaciones Fiscales previstas

Los Presupuestos Generales del Estado para 2010 superaron la sesión de enmiendas a la totalidad, por lo que muy previsiblemente serán aprobados conteniendo un importante aumento de los impuestos que afectará al bolsillo de todos.

El Gobierno cree que estos presupuestos servirán para reducir la deuda del Estado y salir de la crisis, pero la impresión de los expertos es que el efecto será el contrario; la subida de impuestos asfixiará a mas ciudadanos y empresas, justamente los que necesitan la medicina serán los obligados a proporcionarsela al gobierno. ¿quién es el enfermo en esta crisis?

A continuación enumeramos las modificaciones que consideramos mas importantes:

### I.V.A.

Se modifica con efectos desde 01-07-2010:

- El tipo General pasa del 16% al **18%**.
- El tipo Reducido pasa del 7% al **8%**.
- El Superreducido permanece igual, **4%**
- **Módulos**: se incrementarán teniendo en cuenta los nuevos tipos.

### I.R.P.F.

- **Exención de la prestación por desempleo en su modalidad de Pago Único**:

Se eleva a **15.500 €** desde el 1-1-2010.

- **Rentas del Ahorro** (desde 1-1-2010):
  - Base liquidable de **hasta 6.000 €** se gravará al tipo fijo del **19%**
  - Base liquidable **a partir de 6.000 €** se gravará al tipo fijo del **21%**
- **Se suprime la deducción de los 400 €** por la obtención de rendimientos del trabajo o de Actividades Económicas.
- **Obligación de declarar**: No tendrán obligación de declarar los contribuyentes con ingresos inferiores a **10.200 €** (antes 11.200 €) cuando se obtengan rentas de mas de un pagador.
- **Retenciones de Arrendamientos**:  
Pasan al **19%** (antes 18%)
- **Retenciones de Rendimientos del Capital Mobiliario**, Ganancias obtenidas por la venta de Fondos de inversión y obtención de premios: pasan al **19%** (antes 18%)
- **Reducción del Rendimiento Neto de las**

### Actividades Económicas por mantenimiento o creación de empleo:

Los autónomos que mantengan o creen empelo en los años 2009, 2010 y 2011 podrán reducir su rendimiento neto en un **20%**. Dicha reducción no podrá ser superior al 50% del importe de las retribuciones satisfechas al conjunto de sus trabajadores. Requisitos: Cifra de Negocios inferior a 5 millones de euros y plantilla media inferior a 25 empleados.

- **Se mantienen para 2010**:

- Mismas reducciones por Rendimientos del Trabajo.
- Mismas reducciones por obtención de rendimientos de Actividades Económicas aplicable a autónomos dependientes de un único empresario.
- Mismos importes de Mínimo personal y Familiar.
- Misma escala general y complementaria (para autonomías que no aprobaron sus propia escala autonómica).
- Misma deducción por vivienda habitual.

### I.R. NO RESIDENTES

- **Con Establecimiento permanente**:

El gravamen del 18% pasa al **19%**, cuando las rentas obtenidas se transfieran al extranjero.

- **Sin Establecimiento permanente**:

El gravamen del 18% pasa al **19%** para dividendos, intereses y ganancias patrimoniales.



**IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

- Tipo de gravamen reducido (20%) por mantenimiento o creación de empleo:

Aplicable en 2009, 2010 y 2011 a pymes con cifra de negocios de hasta 5 millones de euros y menos de 25 empleados.

Se aplicará el tipo del 20% para los primeros 120.202,41€ de base imponible y el 25% para el resto.

- Retenciones de Arrendamientos:  
Pasan al 19% (antes 18%)

- Se actualizan los coeficientes de depreciación monetaria aplicables a las transmisiones de inmuebles.
- Pagos a cuenta: Se mantienen igual.

**VARIOS**

- IBI: Se incrementan un 1%
- Interés legal del dinero: 4%
- Interés de demora: 5%
- IPREM: Anual 6.390,13€ Mensual: 532,51€ Diario: 17,72€

PENSIONES MÍNIMAS DE LA MODALIDAD CONTRIBUTIVA PARA 2010			
CLASE DE PENSIÓN	TITULARES		
	Con cónyuge a cargo	Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	Con cónyuge a no cargo
	€/ año	€/ año	€/ año
<b>JUBILACIÓN</b>			
■ Titular con 65 años	10.152,80	8.229,20	7.805,00
■ Titular menor de 65 años	9.515,80	7.697,20	7.273,00
<b>INCAPACIDAD PERMANENTE</b>			
■ Gran invalidez	15.229,20	12.343,80	11.708,20
■ Absoluta	10.152,80	8.229,20	7.805,00
■ Total: Titular con 65 años	10.152,80	8.229,20	7.805,00
■ Total: Titular entre 60 y 64 años	9.515,80	7.697,20	7.273,00
■ Total: Derivada de enfermedad común menor de 60 años	5.115,60	5.115,60	55% base mínima cotiz Reg Gral
■ Parcial del régimen de accidentes de trabajo: Titular con 65 años	10.152,80	8.229,20	7.805,00
<b>VIUDEDAD</b>			
■ Titular con cargas familiares		9.515,80	
■ Titular con 65 años o con discapacidad en grado igual o superior al 65%		8.229,20	
■ Titular con edad entre 60 y 64 años		7.697,20	
■ Titular con menos de 60 años		6.228,60	
<b>ORFANDAD</b>			€/ año
<b>Por beneficiario</b>			2.511,60
■ En la orfandad absoluta el mínimo se incrementará en 6.228,60 €/año distribuidos en su caso, entre los beneficiarios.			
■ Por beneficiario discapacitado menor de 18 años con una discapacidad en grado igual o superior al 65%			4.944,80
<b>En Favor de Familiares</b>			
■ Por beneficiario			2.511,60
<b>Si no existe viudo ni huérfano pensionista:</b>			
■ Un solo beneficiario con 65 años			6.074,60
■ Un solo beneficiario menor de 65 años			5.720,40
■ Varios beneficiarios: El mínimo asignado a cada uno de ellos se incrementará en el importe que resulte de prorratear 3.717,00 €/año entre el número de beneficiarios.			